



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1201/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Marité Krister Becerra Bressant.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio **300560700033722**, debido a que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

“Solicito copia simple de todos los acuerdos aprobados por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa durante el mes de Enero y Febrero de 2022, en formato digital PDF, que de acuerdo al Art. 71 fracción II, inciso a, señala que los sujetos obligados deberán ponerlos a disposición del público y actualizarlos en los respectivos medios electrónicos..” (sic).

2. Respuesta del sujeto obligado. El diez de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300560700033722**.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha once de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

3

5. Admisión del recurso. El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

8. Ampliación del plazo para resolver. El seis de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción ordenándose realizar el presente proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El diez de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de folio **300560700033722**, remitiendo oficio número CTX-630/22, atribuido al titular de la Unidad de Transparencia, en el que anexa oficio CTX-468/22 de fecha uno de marzo del presente, en el cual el titular de la Unidad de Transparencia le requiere al Secretario del Ayuntamiento se manifieste al respecto de la solicitud de acceso a la información, se anexa de igual manera el oficio SA/0624/2022 atribuido al Secretario del Ayuntamiento, en donde anexa setenta y ocho acuerdos celebrados en los meses de enero y febrero del año dos mil veintidós, documentación en donde se informa lo siguiente:

Unidad de Transparencia oficio CTX-630/22:

...

PRIMERO.- En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave; se requirió mediante oficio **CTX-468/2022** de fecha 01 de marzo de 2022, a la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, la información solicitada, obteniendo respuesta mediante oficio **SA/0624/2022** de fecha 08 de marzo de 2022, expedido por el Titular de la referida área, información que corre anexa al presente.

SEGUNDO.- En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley de la materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Xalapa le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado estará a su disposición.

...

Unidad de Transparencia oficio CTX-468/22:

...

"Solicito copia simple de todos los acuerdos aprobados por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa durante el mes de Enero y Febrero de 2022, en formato digital PDF, que de acuerdo al Art. 71 fracción II, inciso a, señala que los sujetos obligados deberán ponerlos a disposición del público y actualizarlos en los respectivos medios electrónicos."

Aunado a lo anterior, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción IV, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se le informa que...

...

Secretario del Ayuntamiento oficio SA/0624/2022:

...

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que, respecto a lo manifestado en la solicitud de información, se anexa al presente en copia simple y archivo digital los Acuerdos de Cabildos emitidos en los meses de Enero y Febrero del presente año.

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

"Interpongo mi queja ante la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Xalapa por dos motivos principales:

Primero, la respuesta que me fue notificada mediante la PNT se trata de un PDF el cual tiene una pesima calidad de imagen, ilegible en algunas paginas, como queda demostrado en su pagina 84, 85, 86 y 87 en donde es imposible leer los textos. El sujeto obligado esta poniendo a mi disposición información en un formato incomprensible y no accesible, de acuerdo a lo que establece la fracción VI del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo, la información que me fue entregada es incompleta. En algunos casos, como en el Acuerdo No. 60 (pagina 83), el acuerdo va acompañado de sus respectivos anexos, sin embargo como es el caso de los Acuerdos 72 (pagina 100) y 73 (pagina 101), correspondientes a la aprobación de los Programas Generales de Inversión el sujeto obligado no los anexa, por lo que pido se admita el recurso de revisión de acuerdo a la fracción X del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave." (sic).

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio CTX-1238/2022, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en donde remite un enlace electrónico, también anexando los oficios CTX-918/2022 y SA/0811/2022, través del cuales se comunicó lo siguiente:

Unidad de Transparencia CTX-1238/2022:

...

i. Oficio número CTX-918/2022 de la Coordinación de Transparencia, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, remitido al Secretario del H. Ayuntamiento de Xalapa.

ii. Oficio número SA/0811/2022 recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento de Xalapa.

iii. En el siguiente enlace electrónico podrás consultar y/o descargar podrás descargar los anexos que se mencionan en el oficio señalado en el punto anterior <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php?r/W4mBk5mHY6Rzz6C>.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 216 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se confirme el presente asunto, toda vez que éste Sujeto Obligado detalla la Información requerida y que fuera causal de lo que hoy se combate.

...

CTX-918/2022:

...

Con fundamento en los artículos 173, 177, 182 fracción II inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de hacer las diligencias para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con el número de expediente IVAI-REV/1201/2022/II, mérito que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía plataforma Nacional de Transparencia, por lo que me permito solicitar. Haga las aclaraciones o remita la información que considere necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, para lo cual le proporciono los siguientes datos:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1201/2022/II
NÚMERO DE SOLICITUD:	30050070003722
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"Solicito copia simple de todos los acuerdos aprobados por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa durante el mes de Enero y Febrero de 2022, en formato digital PDF, que de acuerdo al Art. 71 fracción II, inciso b), señale que los sujetos obligados deberán ponerlos a disposición del público y actualizarlos en los respectivos medios electrónicos." (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	La respuesta brindada mediante los oficios SA/0811/2022 de fecha 08 de marzo de 2022.
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	Interpongo el queje ante la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Xalapa por dos motivos principales: Primero, la respuesta que me fue notificada mediante la PNT se trata de un PDF el cual tiene una pesima calidad de imagen, ilegible en algunas paginas, como queda demostrado en su pagina 84, 85, 86 y 87 en donde es imposible leer los textos. El sujeto obligado esta poniendo a mi disposición información en un formato incomprensible y no accesible, de acuerdo a lo que establece la fracción VI del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Segundo, la información que me fue entregada es incompleta. En algunos casos, como en el Acuerdo No. 60 (pagina 83), el acuerdo va acompañado de sus respectivos anexos, sin embargo como es el caso de los Acuerdos 72 (pagina 100) y 73 (pagina 101), correspondientes a la aprobación de los Programas Generales de Inversión el sujeto obligado no los anexa, por lo que pido se admita el recurso de revisión de:

acuerdo a la fracción X del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave." (SIC)

Por lo anteriormente expuesto se le requiere que en un plazo de dos días hábiles se pronuncie respecto a la información solicitada en el párrafo anterior y en su caso envíe la información complementaria.

...



SA/0811/2022:

...

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que respecto a lo manifestado en la solicitud de información y en la exposición de hechos y agravios, anexo al presente en copia simple y archivo digital los Acuerdos de Cabildos emitidos en los meses de Enero y Febrero del presente año; argumentando que para el caso de los Acuerdos de Cabildo números 72 y 73, los mismos no cuentan con anexos.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, debido a los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma de la respuesta que le fue otorgada, puesto que de los agravios expuestos refirió que:

"Interpongo mi queja ante la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Xalapa por dos motivos principales:

Primero, la respuesta que me fue notificada mediante la PNT se trata de un PDF el cual tiene una pesima calidad de imagen, ilegible en algunas paginas, como queda demostrado en su pagina 84, 85, 86 y 87 en donde es imposible leer los textos. El sujeto obligado esta poniendo a mi disposición información en un formato incomprensible y no accesible, de acuerdo a lo que establece la fracción VI del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo, la información que me fue entregada es incompleta. En algunos casos, como en el Acuerdo No. 60 (pagina 83), el acuerdo va acompañado de sus respectivos anexos, sin embargo como es el caso de los Acuerdos 72 (pagina 100) y 73 (pagina 101), correspondientes a la aprobación de los Programas Generales de Inversión el sujeto obligado no los anexa, por lo que pido se admita el recurso de revisión de acuerdo a la fracción X del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

Advirtiéndose de lo anterior, que se inconforma de la ilegibilidad de las páginas 84, 85, 86 y 87, así como de los anexos de los acuerdos 72 y 73.

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es, todos los demás acuerdos emitidos en la respuesta primigenia, queda intocado en el presente análisis por lo que, al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV y 16 fracción II inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde el último señala:

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Por otro lado, en las constancias de autos se advierte que durante el proceso de solicitud de información, el titular de la Unidad de Transparencia, le requirió a la Secretaría del Ayuntamiento que se manifestara conforme a lo peticionado, a lo cual, el Secretario remitió setenta y tres acuerdos celebrados en los meses de enero y febrero del año dos mil veintidós.

De lo anterior, de acuerdo a lo expuesto por el ahora recurrente al interponer su recurso de revisión en el sentido de expresar que: *“Interpongo mi queja ante la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Xalapa por dos motivos principales: Primero, la respuesta que me fue notificada mediante la PNT se trata de un PDF el cual tiene una pesima calidad de imagen, ilegible en algunas paginas, como queda demostrado en su pagina 84, 85, 86 y 87 en donde es imposible leer los textos. El sujeto obligado esta poniendo a mi disposición información en un formato incomprensible y no accesible, de acuerdo a lo que establece la fracción VI del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Segundo, la información que me fue entregada es incompleta. En algunos casos, como en el Acuerdo No. 60 (pagina 83), el acuerdo va acompañado de sus respectivos anexos, sin embargo como es el caso de los Acuerdos 72 (pagina 100) y 73 (pagina 101), correspondientes a la aprobación de los Programas Generales de Inversión el sujeto obligado no los anexa, por lo que pido se admita el recurso de revisión de acuerdo a la fracción X del Art. 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información publica del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (sic).*

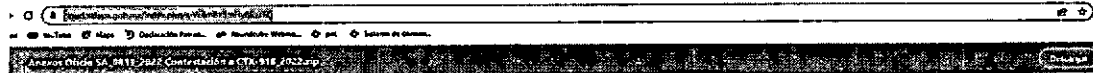
Ahora bien, durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, remitió un enlace electrónico en donde se advierten los setenta y tres acuerdos con los anexos de cada acuerdo en formato PDF, y respecto de los acuerdos setenta y dos y setenta y tres, manifestó que ambos acuerdos no contenían anexos.

De lo anterior planteado, no le asiste la razón al recurrente, en virtud de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado realizó las diligencias del trámite necesario ante el área correspondiente, tal como lo es la Secretaría del Ayuntamiento, quien remitió la información durante la solicitud de acceso a la información y asimismo durante la sustanciación del recurso de revisión.

Ahora bien, respecto del enlace electrónico enviado, el Comisionado Ponente consideró realizar la inspección, por lo que se encontró lo siguiente:

Enlace electrónico: <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/W4mBk5mHy6Rzz6G>

...



Anexo Oficio SA_0811_2022 Contratación a CTX-918_2022.zip (14.1 MB)

Descargar

Del documento de descarga, se advierte lo siguiente:

Anexo Oficio SA_0811_2022 Contratación a CTX-918_2022 (Zip de 14.1 MB)

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Localización	Checksum
Acuerdo 01 2022.PDF	114,065	114,011	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	A03603D5
Acuerdo 02 2022.PDF	112,655	112,601	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	733A3A53
Acuerdo 03 2022.PDF	117,400	117,346	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	A77DCE51
Acuerdo 04 2022.PDF	126,984	126,947	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	3C76C448
Acuerdo 05 2022.PDF	123,778	123,722	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	3C76C448
Acuerdo 06 2022.PDF	602,708	602,649	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	A03603D5
Acuerdo 07 2022.PDF	131,088	131,030	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	C706C1F7
Acuerdo 08 2022.PDF	161,139	161,090	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	BC706C11
Acuerdo 09 2022.PDF	216,598	216,549	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	0240D988
Acuerdo 10 2022.PDF	231,152	231,103	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	C8564877
Acuerdo 11 2022.PDF	278,079	278,030	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	98C78886
Acuerdo 12 2022.PDF	251,760	251,711	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 13 2022.PDF	141,147	141,097	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	73A4745E
Acuerdo 14 2022.PDF	129,951	129,902	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	802A51A7
Acuerdo 15 2022.PDF	151,721	151,672	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 16 2022.PDF	178,756	178,707	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	2629A847
Acuerdo 17 2022.PDF	388,889	388,840	Microsoft Edge PDF...	16/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 18 2022.PDF	289,285	289,236	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	A1328823
Acuerdo 19 2022.PDF	708,941	708,892	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	0262888F
Acuerdo 20 2022.PDF	147,754	147,705	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 21 2022.PDF	302,129	302,080	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 22 2022.PDF	208,827	208,778	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 23 2022.PDF	792,596	792,547	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 24 2022.PDF	108,528	108,479	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 25 2022.PDF	1,259,680	1,259,631	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 26 2022.PDF	821,290	821,241	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	8180C1A6
Acuerdo 27 2022.PDF	197,977	197,928	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	23A4F859
Acuerdo 28 2022.PDF	141,861	141,812	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 29 2022.PDF	205,781	205,732	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	25A89842
Acuerdo 30 2022.PDF	141,548	141,499	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	8F49681E
Acuerdo 31 2022.PDF	143,183	143,134	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 32 2022.PDF	487,168	487,119	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	802A7807
Acuerdo 33 2022.PDF	188,883	188,834	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 34 2022.PDF	291,891	291,842	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	F0437C58
Acuerdo 35 2022.PDF	207,864	207,815	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 36 2022.PDF	172,851	172,802	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 37 2022.PDF	148,139	148,090	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	8F49681E
Acuerdo 38 2022.PDF	787,942	787,893	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1A6B7356
Acuerdo 39 2022.PDF	192,882	192,833	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	1788184D
Acuerdo 40 2022.PDF	139,889	139,840	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 41 2022.PDF	155,492	155,443	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	308F757A
Acuerdo 42 2022.PDF	162,889	162,840	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	80A4150E
Acuerdo 43 2022.PDF	88,473	88,424	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	C706C1F7
Acuerdo 44 2022.PDF	115,254	115,205	Microsoft Edge PDF...	26/09/2022 09:...	D7888188

Ahora bien, dentro del agravo expresado "ilegible en algunas paginas, como queda demostrado en su pagina 84, 85, 86 y 87 en donde es imposible leer los textos." Se procedió a abrir el archivo correspondiente a esas páginas, lo cual corresponden al Acuerdo número 60, en el cual, se observa lo siguiente:

XALAPA VERACRUZ 2022-2025		MUNICIPIO DE XALAPA VERACRUZ		Estado de Veracruz		31 de enero del 2022	
(53144)							
ACTIVO	2022	2021	2022	2021			
ACTIVO GENERAL	27,824	28,974	27,824	28,974			
ACTIVO NO FINANCIERO	8,048	8,048	8,048	8,048			
ACTIVO FINANCIERO	19,776	20,926	19,776	20,926			
ACTIVO PATRIMONIAL	0	0	0	0			
ACTIVO DE CAPITAL	0	0	0	0			
ACTIVO DE DEUDA	0	0	0	0			
ACTIVO DE RESERVA	0	0	0	0			
ACTIVO DE RESULTADOS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0	0	0	0			
ACTIVO DE TRANSACCIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE OPERACIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE INVERSIONES	0	0	0	0			
ACTIVO DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0			
ACTIVO DE OTROS	0						

ZALAPA VERACRUZ 2022-2023
 MUNICIPIO DE ZALAPA, VER.
 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 DE 01 AL 31 DE FEBRERO DEL 2022
 (EN PESOS)

DESCRIPCIÓN DE RUBROS Y SU FUENTE DE OBTENCIÓN EN EL	MES FEBRERO					
	RENTAS	CONTRIBUCIONES	IMPUESTOS	OTROS	FINANCIACIÓN	OTROS
TOTAL	64,733.00	6,111.00	124,474.00	122,443.00	211,113.00	1,800,000.00

ZALAPA VERACRUZ 2022-2023
 MUNICIPIO DE ZALAPA, VERACRUZ
 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 DE 01 AL 31 DE FEBRERO DEL 2022
 (EN PESOS)

DESCRIPCIÓN DE RUBROS Y SU FUENTE DE OBTENCIÓN EN EL	MES FEBRERO					
	RENTAS	CONTRIBUCIONES	IMPUESTOS	OTROS	FINANCIACIÓN	OTROS
TOTAL	64,733.00	6,111.00	124,474.00	122,443.00	211,113.00	1,800,000.00

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por cuanto a las imágenes expuestas, es de advertir que el sujeto obligado las envió de manera legible, no como en la respuesta primigenia en donde el solicitante se agravió de que no fueran legibles.

Ahora bien, de acuerdo a la parte del agravio "En algunos casos, como en el Acuerdo No. 60 (pagina 83), el acuerdo va acompañado de sus respectivos anexos, sin embargo como es el caso de los Acuerdos 72 (pagina 100) y 73 (pagina 101), correspondientes a la aprobación de los Programas Generales de Inversión el sujeto obligado no los anexa", el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, hizo del conocimiento que ambos acuerdos no contenían anexos, por lo que, a mayor abundamiento, este Instituto, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado en su comparecencia al presente recurso, se hizo bajo el principio de buena fe; por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro:

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA², ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³.

De ahí que, en el presente caso, no se vulnere el derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada a la solicitud de información del presente recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos con los que cuenta derivado de la búsqueda de la misma, con lo cual se otorga respuesta congruente a la solicitud de información que nos ocupa.

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.
² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.
³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Es así, que la información proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado y exhaustiva tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones.

Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que se atendió por el área con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio 02/17 de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta dada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos